DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO DIÓCESIS DE HUELVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I28GZ-JBVWJ-C06U8 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2022 a las 10:12:03	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/12/2022 09:57	FIRMADO 29/12/2022 09:57



Página 1 de 6



Ref.: PCD

DECRETO

Vista Propuesta firmada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 16 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre El Excmo. Ayuntamiento y la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva, para la intervención y restauración de retablo en el Altar Mayor de la Parroquia de San Sebastián, dedicado al Patrón de la Ciudad, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 60.000 €.

Vista Memoria Justificativa firmada por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, Sr. García-Orta Domínguez, de fecha 16 de diciembre de 2022.

Visto también el informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el que se concluye:

"...Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva".

Visto igualmente el informe de fiscalización del expediente de la Intervención de Fondos, de fecha 23 de diciembre de 2022, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"El Expediente SE FISCALIZA de forma **favorable**, con la siguiente observación:

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones.

Considerando las atribuciones que me otorga el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 46.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y dado que se trata de un asunto de urgencia, y que no puede esperar a la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO:

1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar convenios de colaboración con asignación de subvenciones, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO DIÓCESIS DE HUELVA		
OTROS DATOS	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/12/2022 09:57	FIRMADO

Página 2 de 6

Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2022 a las 10:12:03

29/12/2022 09:57



Ref.: PCD

2º- Aprobar el Convenio de Colaboración entre El Excmo. Ayuntamiento y la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva, para la intervención y restauración de retablo en el Altar Mayor de la Parroquia de San Sebastián, dedicado al Patrón de la Ciudad, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 60.000 €, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Avuntamiento de Huelva y la Diócesis de Huelva

En la Ciudad de Huelva,de 2022

INTERVIENEN

w "

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Diócesis de Huelva, encaminadas a "sostener el culto, sustentar honestamente al clero y demás ministros, y hacer las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo con los necesitados" (c. 1254 § 2)

SEGUNDO.- Que la Iglesia Católica, Diócesis de Huelva, tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar conforme los Acuerdos sobre Asuntos Jurídicos entre el Estado Español y la Santa Sede de tres de enero de mil novecientos setenta y nueve.

La Diócesis de Huelva fue erigida por bula pontificia de fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, publicada en el Boletín Oficial del Obispado de Huelva, con número uno, correspondiente al mes de Abril de 1954. C.I.F. número R-21-00002-A, con domicilio radica en Huelva, Avenida Manuel Siurot, número 31.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Huelva tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en eventos de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las actividades que constituyen el objeto de Convenio de Colaboración de este Ayuntamiento con la Diócesis de Huelva, pueden ser consideradas de interés social municipal, estando comprendidas dentro de las competencias contempladas en el art. 25.2.m) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local "Promoción de la Cultura" y "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Este ayuntamiento es consciente del recurso socio-cultural que supone la actividad de la Diócesis de Huelva y de su incidencia en la economía local, así como en la promoción turística de la ciudad, teniendo en cuenta los antecedentes históricos y culturales.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Diócesis de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que desarrolla, debido a su carácter Histórico y Cultural.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO DIÓCESIS DE HUELVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I28GZ-JBVWJ-C06U8	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/12/2022 09:57	FIRMADO

Página 3 de 6

Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2022 a las 10:12:03

29/12/2022 09:57



Ref.: PCD

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

OUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Lev 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta lev.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Diócesis de Huelva, contribuyendo a sufragar los gastos de gestión necesarios que permitirán llevar a cabo la intervención y restauración del retablo en el Altar Mayor de la Parroquia de San Sebastián, dedicado al Santo Mártir San Sebastián, Patrón de la ciudad de Huelva en virtud de acuerdo adoptado en el año 1738 por el Cabildo Municipal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen las actividades que desarrolla por su carácter Histórico y Cultural.

SEGUNDA.- Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, las actividades de mejora del patrimonio histórico - artístico pertenecientes a la Diócesis de Huelva, descritas en el Proyecto; consistentes en la intervención y restauración del retablo en el Altar Mayor de la Parroquia de San Sebastián, dedicado al Santo Mártir San Sebastián, Patrón de la ciudad de Huelva.

La Diócesis de Huelva deberá desarrollar la actividad subvencionada conforme al Proyecto y su presupuesto.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Diócesis de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO DIÓCESIS DE HUELVA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: I28GZ-JBVWJ-C06U8
Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2022 a las 10:12:03
Página 4 de 6

1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 29/12/2022 09:57

FIRMADO 29/12/2022 09:57





Ref.: PCD

originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- **3º.** La Diócesis de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 500.336.78007, de los vigentes Presupuestos del 2022, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Diócesis de Huelva y para el periodo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO DIÓCESIS DE HUELVA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: I28GZ-JBVWJ-C06U8 Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2022 a las 10:12:03 Página 5 de 6

FIRMADO 29/12/2022 09:57





Ref.: PCD

de vigencia del presente convenio. El importe a justificar por la Diócesis de Huelva alcanzará la cifra de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Diócesis de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de aquellas actividades que sean susceptibles de difusión publicitaria.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por La Hermandad del Carmen de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Ecónomo de la Diócesis de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales , y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- 1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. AVOCAR. CONVENIO DIÓCESIS DE HUELVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: I28GZ-JBVWJ-C06U8	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 29/12/2022 09:57	FIRMADO 29/12/2022 09:57



Página 6 de 6

Fecha de emisión: 29 de Diciembre de 2022 a las 10:12:03

Ayuntamiento Secretaría General Junta de Gobierno

Ref.: PCD

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración comenzará en el momento de su aprobación y firma hasta el día 31 de marzo de 2023, fecha máxima para la justificación del pago del importe de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente Don Gabriel Cruz Santana. (Documento firmado y fechado electrónicamente según consta al margen).